

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

NUM. 5

TOMO XXIX.

ENERO 16 DE 1896.

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EDITORIAL.

DAJOS ESTADISTICOS.

Cosa es fuera de duda, que no admite discusión de ningún género la importancia que en todos los países civilizados del globo se concede á la estadística. Da á conocer los diversos ramos de riqueza de los pueblos, los impuestos que deben satisfacer, cuáles los que necesitan reducción, y en una palabra la estadística es una especie de regulador para la vida pública, y el guía que dirige el medio de atender al tesoro público de la manera más equitativa, al par que menos onerosa.

Durante el triste período de nuestras convulsiones civiles, la estadística quedó casi completamente olvidada, la nación vivía *au jour le jour*, sin cuidarse del mañana, sin pensar en el futuro, y como si la nación debiera vivir siempre en el estado de vértigo en que vimos pasar años y años.

Establecida la paz, la Secretaría de Fomento y Hacienda atienden con particular cuidado á la estadística, habiéndose establecido una sección especial de ella en cada uno de los referidos Ministerios.

De los datos publicados por la Secretaría de Hacienda tomamos los siguientes que se refieren á importaciones y exportaciones en el 2º semestre de 1894-1895.

2º SEMESTRE.—1894-95.

Aduanas.	Importación.	Exportación
Acapulco	\$ 90,756	\$ 51,256
Camargo	3,242	15,924
Campeche	96,330	604,057
Ciudad Juárez	1,397,853	7 181,377
Ciudad Porfirio Díaz	872,103	1,572,590
Coatzacoalcos	39,690	86,629
Frontera	162,024	188,989
Guaymas	257,911	484,171
Guerrero	2,171	20,659
Isla del Carmen	36,454	561,432
La Morita	17,614	231,814
La Paz	32,064	333,078
Laredo	1,610,018	1,359,443
Manzanillo	48,385	199,938
Matamoros	90,976	197,212
Mazatlán	844,224	3,224,644
Mier	12,557	57,895
Nogales	287,601	1,675,471
Progreso	463,767	4,160,292
Puerto Angel	5,302	347,927
Salina Cruz	19,055	40,517
San Blas	77,362	438,527
Santa Rosalía	196,456	1,879,375

Soconusco	123,193	582,567
Tampico	2,020,305	8,176,882
Tijuana	4,228	27,451
Todos Santos	46,446	56,266
Tonalá	71,077	240,551
Tuxpan	20,967	226,825
Veracruz	8,423,390	17,288,655
Zapaluta	1,146	43,995
	\$17,374,667	51,556,300

Refiérese el dato anterior á las Aduanas por donde se han hecho las importaciones y exportaciones legales, y el que sigue manifiesta los países adonde han ido las mercancías exportadas.

2º SEMESTRE.—1894-95.

Países	Importación.	Exportación
Alemania	\$1,751,851	\$1,978,526
Arabia	513
Argelia	26
Australia	24,230
Austria	47,640
Bélgica	189,138	242,590
Bolivia	1,949
Brasil	5
Canadá	2,413
Chile	623
China	20,755	425
Colombia	27,537	31,865
Costa Rica	93	4,365
Dinamarca	607
Ecuador	17,382
Egipto
España	979,034	315,083
Estados Unidos	7,618,758	39,526,958
Francia	3,055,354	1,029,928
Grecia	1,191
Guatemala	6,155	473,837
Holanda	57,792	46,300
Honduras	502
India	62,852
Inglaterra	3,354,178	7,511,729
Isla de Cuba	706
Italia	74,242	5,679
Japón	4,149	850
Marruecos	17
Nicaragua	3,330
Noruega	18,954
Persia	129
Perú	20
Portugal	10,098
República Argentina	153
" del Salvador	14,647	175,971
Rusia	5,763	208,221

Senegambia.....	128	
Suecia.....	1,029	
Suiza.....	53,515	150
Turquía.....	1,189	
Uruguay.....	70	
Venezuela.....	8,459	
Zanzibar.....	2,373	

\$17,374,667 \$51,556,309

La exportación en piedras minerales y metales preciosos ascendió a la suma de 25,775,858, y el resto en diferentes objetos de producción nacional.

En las casas de moneda se troquelaron en el semestre de que nos ocupamos \$13,715,351, en monedas de plata; en piezas de oro \$267,170 onzas; y en piezas de cobre \$14,000, habiéndose introducido en las casas de moneda 335 kilogramos de minerales preciosos, con valor de \$22,248,137.

Las cifras que anteceden demuestran de una manera clarísima, que la nación adelanta, y es de creerse, que los datos que publique la sección de Estadística de la Secretaría de Hacienda confirmen lo que dejamos asentado, esto es, que México camina por el sendero del progreso.

Los Estados deben conocer las cifras que dejamos apuntadas, con objeto de que sus esfuerzos se encaminen a acrecentar la producción, para aumentar la exportación.

VARIAS NOTICIAS

LA AGENCIA DE MINERIA

En esta ciudad, recibió y tramitó en el mes de Diciembre de 1895 diez y nueve solicitudes de concesiones mineras por ciento ochenta y seis hectáreas, siendo de esas solicitudes, 7 en el Mineral del Chico, 7 en el Arenal, 2 en el Mineral del Monte, 1 en Actopan, 1 en Pacluca y 1 en Atotonilco el Grande.

Remitió al Ministerio de Fomento las copias de seis expedientes de concesiones mineras cuyas estampillas del timbre para los títulos importan setecientos noventa pesos.

Y recibió del mismo Ministerio para entregar a los interesados el título de la mina de plata La Blanca, situada en el Mineral del Monte.

La citada Agencia en todo el año de 1895 recibió y tramitó 290 solicitudes de concesiones mineras: remitió al Ministerio de Fomento las copias de 119 expedientes; y recibió del propio Ministerio los títulos de 68 minas que contienen 459 hectáreas ó pertenencias. —Quedan pendientes en dicho Ministerio los títulos de 11 minas, siendo tres del año de 1893, dos de 1894 y sesenta y seis de 1895.

La Agencia de Tierras sólo recibió en Diciembre un aviso del Ministerio de Fomento, declarando la composición del rancho nombrado El Cueros situado en el Distrito de Apam.

TRANVIAS ELÉCTRICOS

«L'Industrie Electrique» ha publicado en uno de sus últimos números, datos de ferrocarriles y tranvías eléctricos en operación, en curso de construcción y proyectados hasta Enero 1.º de 1895: estos datos muestran que el número de líneas en operación ha aumentado en la proporción de 43 á 70 desde Enero de 94 hasta el 1.º de Enero de 95, que la longitud total ha aumentado desde 189 millas á 434 en el mismo periodo; que la fuerza en las estaciones generadoras ha aumentado de 10,650 kilowatts, á 18,150 kilowatts; y que el número de carros y locomotoras ha subido de 538 á 1,236. La tabla adjunta indica los totales de longitudes de las varias líneas en operación en diversos países junto con el número de carros en servicio y el kilometraje que ahora se está construyendo en algunos de ellos.

PAISES.	Líneas en operación. Longitud en kilómetros.	N.º de carros.	Líneas en construcción. Longitud en kilómetros.
Alemania.....	366.17	632	94.59
Inglaterra.....	68.80	125	34.20
Austria Hungría.....	44.90	129	3.75
Bélgica.....	21.70	48	—
Bosnia.....	—	—	5.60
España.....	14.—	12	—
Francia.....	96.26	152	16.00
Italia.....	18.85	33	22.89
Suecia y Noruega.....	6.50	11	—
Portugal.....	—	—	12.80
Rumania.....	5.43	15	—
Rusia.....	10.00	32	—
Servia.....	10.00	7	—
Suiza.....	37.40	40	2.74

TOTALES..... 700.01 1,236 222.48

Se ve por la lista anterior que Alemania marcha á la cabeza con 366 kilómetros; luego viene Francia con 96 y la Inglaterra apenas llega á ser la tercera con 64. Es digno de notarse que de las 70 líneas trabajadas, 55 se operan por el sistema *trolley*; 8 por el sistema d'aríel central, 4 con acumuladores y 3 por el sistema de conductor subterráneo. Nuestro colega da el maximum de pendiente; igual á 10.5 por ciento, y hasta de 35 por ciento cuando se usan rieles con engrane. Hoy se están construyendo 28 líneas con longitud de 206 kilómetros. ¿Cuándo tendremos nosotros tranvías eléctricos?

COMERCIO INTERIOR.

HUEHUETLA.

Maiz pesos 12 carga (escaso,) frijol pesos 25 id., arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 3. 00 centavos carga, café pesos 26 quintal, almidón pesos 10 quintal, manteca pesos 7. 00 centavos arroba.

ZACUALTIPAN.

Carga de maiz 6 00 pesos, frijol 9 pesos, pilón 8.50 pesos arroba, café 40 pesos, harina 2 pesos, azúcar 3 pesos 0 centavos, sebo pesos, 4 50 Chile ancho 25 es, jabón 6 pesos, carne de res 3 pesos 00 centavos, fanega arvejón 4 pesos, chilpotle 12 pesos, Arroz 2 pesos 00 centavos, Manteca 8 pesos 00 es. Sal 1 peso arroba.

ATOTONILCO.

Maiz \$6 00 carga. Frijol negro 11 00 carga. Arvejón \$6 00 carga. Piloncillo \$6 00 carga. Carne de res \$2 25 arroba. Carne de carnero \$3 00 arroba. Manteca \$6 00 arroba. Arroz \$2 25 arroba. Azúcar \$3 50 arroba. Café \$31 00 quintal.

METZTITLAN.

Maiz fresco carga, \$3.50; añ jo carga, \$6.00; frijol negro 8. 50, arvejón 8.90 carga haba 12 00 carga, piloncillo \$12 carga de 14 arrobas; carne de res 2 50 arroba, manteca 9 00 arroba, arroz 9. 00, azúcar 3. 50 arroba, sal 1. 00 arroba, papa 32. 00 carga, café 37. 00 quintal chile ancho, 6. chilpotle \$6.

ACTOPAN.

Maiz 8 pesos 00 centavos carga, frijol 10 pesos 00 centavos, arvejón 11 pesos 00 centavos carga, haba 9 pesos 00 centavos, papa 12 pesos 00 centavos carga arroz 6 pesos 00 quintal, café \$38 00 centavos quintal, panela \$9 00 es., piloncillo \$7 50 carga, chiles ancho, pasilla y mulato 7 pesos 00 es. carga, sal de la mar arroba, 0 75 manteca id. 7 pesos 00 centavos, carne de res 3 pesos 00 centavos arroba.

JACALA

Maiz 6 pesos 50 centavos carga, frijol bayo 12 pesos carga, idem negro 15 pesos carga, pilón 7 pesos 00 centavos carga, Café 38 pesos quintal, sal 28 centavos cuartillo, carne de res 3 pesos, 25 es. arroba manteca \$6 00, arroba, sebo 4 pesos 00 es. arroba, jabón \$6 00 arroba, carbon 7 centavos arroba, azúcar \$3. 00 es. arroba.

El Procedimiento Patera.

PARA EL BENEFICIO DE METALES ARGENTÍFEROS POR LEXIVIACIÓN CON HIPOSULFITOS.

(CONTINÚA)

Aquí quisiera observar, que hasta la fecha, no he visto ningún metal por rebelde que haya sido, que no se hubiera prestado a la calcinación y si se declaró por demasiado rebelde, la culpa no consistía en el metal sino en la mala dirección, por falta de conocimiento.

Durante la calcinación cambia el polvo completamente su aspecto físico. En el período de oxigenación emite copiosos y punzantes humos, principalmente ácido sulfuroso, pero al fin aparece el olor de cloro y el metal se esponja aumentando considerablemente de volumen, y el fin de la operación se conoce por el olor suave y agradable del polvo. Una vez de punto el polvo, quiero decir, suficientemente clorurado, se descarga y deja enfriar en algún lugar enladrillado y protegido contra el viento.

Según las sustancias que contenga el polvo, varía de color desde amarillo hasta rojo oscuro, teniendo un tacto arenoso.

Además del cloruro de plata, contiene todavía otras sales, como cloruro de sodio, plomo, zinc, cobre etc., y sulfatos de los mismos, todos solubles en solución ácida del hiposulfito, de manera que si desde luego se aplicara esta, resultara la plata con demasiadas impurezas. Por eso hay que lavar el polvo primeramente con agua, con el fin de extraer lo más posible estas sales de los metales comunes.

Enfriando pues el polvo, se le carga a las tinas de lexiviación. Más antes se usaban cajones de madera cuadrados, pero estos son poco convenientes y menos económicos. Las tinas que se usan en instalaciones modernas, son de madera, redondas, con los lados verticales y más anchas que altas. Poco a poco se ha seguido aumentando su tamaño, hasta que hoy día hay instalaciones cuyas tinas tienen una capacidad de 60 a 100 toneladas. Las tinas grandes son mucho más económicas. En primer lugar, su instalación cuesta menos y ocupan en proporción, menos lugar, que muchas tinas de menor capacidad. Además, con tinas grandes se gasta menos agua y solución. Por eso, si por ejemplo se pretende beneficiar 60 toneladas de metal diarias, lo más conveniente es construir las tinas del tamaño para que en cada una quepa la mencionada cantidad de polvo. Así se evitan equívocos y errores, y el director podrá observar y dirigir con toda facilidad, el procedimiento desde un principio hasta su fin. Las tinas tienen un fondo falso de madera, sobre el cual descansa el filtro de guangoche, manta de ixtle y manta o lona corriente. Debajo del filtro hay un tubo de hule para la salida de las soluciones.

Las tinas se llenan de polvo cocido, así que la superficie de éste, bien arrasada, esté como cuatro ó seis pulgadas debajo del borde de la tina, y en seguida comienza el lavado con agua. Es muy conveniente introducir la primer agua por debajo del filtro con una lenta presión hasta que su nivel suba sobre el polvo, después se abre la salida y se deja entrar el agua sobre la superficie de la tina. El lavado debe continuarse hasta que el agua que sale de la tripa, debajo del filtro, no contiene ningunas sales metálicas. Esto se determina tomando una prueba en un vaso y añadiendo una gota de sulfuro de cal ó sosa. Si no resulta ningún precipitado oscuro, está terminada la operación.

Las aguas procedentes del lavado, algunas veces contienen pequeñas cantidades de plata que conviene recojer. Se sabe que el cloruro de plata es hasta cierto punto soluble en soluciones de cloruros de los demás metales, y al disolver estos el agua disuelve algo de plata. Si la cantidad de plata así disuelta es insignificante, se tiran las aguas, conduciéndolas afuera de la hacienda por cañería de madera, pero si la cantidad de la plata

es costable, hay que lograrla. El medio más sencillo es el de la dilución con más agua pues la plata tan solo es soluble en soluciones concentradas de sales metálicas. Pero lo más conveniente es una precipitación parcial con sulfuro de cal, usando de este nomás una cantidad suficiente para separar la plata en forma de sulfuro, dejando en solución los demás metales.

Terminado el lavado, se deja escurrir el agua hasta que desaparece bajo de la superficie del polvo y en seguida se deja entrar la solución de hiposulfito de sosa. Esta debe ser bastante débil y en ningún caso contener más del 2 por ciento de hiposulfito. Generalmente se usan soluciones conteniendo de 3 á 10 gramos de hiposulfito en litro de agua. La solución pasando por el polvo disuelve la plata hasta que empieza á salir por la tripa abajo del filtro. Hay que espiar este momento con mucho cuidado, tomando frecuentes pruebas del líquido, ensayándolo con sulfuro de cal, y luego que aparezca un indicio de precipitado oscuro se cambia la tripa de la canal del agua a la de la plata. La solución argentífera se reconoce por su sabor dulce particular. Según la clase y el carácter del metal, y el modo de reverberarlo, la lexiviación puede durar no más algunas horas ó varios días. Cuanto mejor calcinado el polvo, tanto más pronto rinde su plata. Inego que la solución procedente de la tina no da ningún precipitado, con una gota de sulfuro de calcio, está terminada la operación y para recojer la solución que aun queda en el polvo, se lava este con una cantidad de agua igual á la que se necesita para empapararlo.

La solución argentífera se conduce por un canal de madera a las tinas precipitadoras. Estas son tinas con lados verticales, de varios tamaños, según el gusto particular. Un diámetro de 9 pies y profundidad de 6 á 7 pies es muy conveniente. El número de ellas no debe ser menos de tres, con el fin de que haya tiempo suficiente para poder asentarse bien el precipitado de plata.

Inego que esté llena una de las tinas hasta unas 18 pulgadas debajo de su borde, se conduce la solución a otra, y a la primera se añade sulfuro de sosa ó de calcio, meneando vigorosamente, y añadiendo si fuere necesario más precipitante, hasta que tanto la plata como también los demás metales están convertidos en sulfuros. Una vez logrado esto se deja descansar la tina, y los sulfuros se asientan en el fondo en donde se les deja acumular hasta que converga la limpia. La solución clara que está encima se decanta por medio de una tripa que llega hasta la superficie y sale cerca del fondo. La precipitación debe ser conducida con sumo cuidado, y debe añadirse la cantidad exacta del precipitante, ni más ni menos. Pues como se vuelve á hacer uso de la solución para disolver más plata, si contuviera algún exceso de sulfuro de cal ó sosa, estos convertirán el cloruro de la plata del polvo en sulfuro insoluble, y por otra parte, sino se añadiera la cantidad suficiente, quedarán en solución algunas sales metálicas disminuyendo la eficacia del hiposulfito. La solución decantada la sube una bomba á un depósito arriba de las tinas lexivadoras, de donde se conduce otra vez á estas últimas por medio de un canal de madera.

El sulfuro de cal se prepara cociendo como dos partes de cal, una de azufre y diez partes de agua, mas cuatro horas con vapor. Como en esta operación, además del pentasulfuro de calcio, también se forma hiposulfito, que en la precipitación entra en la solución, generalmente en haciendas bien instaladas y bien dirigidas no hay ningún consumo de hiposulfito, y hasta puede suceder que su fuerza aumente en tal grado, que de vez en cuando hay que diluirlo con agua.

El consumo de azufre varía de 2 á 8 libras por tonelada de metal. Generalmente el azufre, la cal y la sal necesaria para la calcinación, son las únicas sustancias que se consumen en la lexiviación y estas en cantidades comparativamente pequeñas.

Los sulfuros metálicos que resultan de la precipitación, no son puros sulfuros de plata, sino, además de azufre libre, también contienen sulfuros de otros metales puesto que el polvo quemado, además de sales solubles en agua, contiene otras no solubles en ésta pero si en hiposulfito, como por ejemplo: el sulfato de plomo, el oxiclорuro del mismo y de cobre, etc. Pero

cuanto más diluida la solución del hiposulfito, tanto menos disolverá de estas impurezas.

Los sulfuros argentíferos forman en el fondo de las tinajas precipitadoras una especie de lodo negro, y para quitarles las impurezas hay que afinarlos.

En algunas haciendas se les descargan sobre filtros de tela fuerte, como la manta lona, y se les deja escurrir. Después se les carga á un pequeño reverbero, en donde se les seca y desazufrá por medio de calcinación á fuego manso. Los sulfuros así calcinados ó se venden á los establecimientos afinadores ó se afinan en vasos por medio de un baño de plomo, teniendo la plata resultante de 970 á 990 milésimos.

Este procedimiento es algo primitivo, y especialmente de la calcinación no se puede evitar alguna pérdida de plata.

Mucho más económico es el siguiente procedimiento: Los sulfuros se conducen á un tanque de fierro, y añadiéndoles una cierta cantidad de sosa cáustica se cuecen con vapor. La sosa cáustica se combina con el azufre y forma sulfuro de sosa que sirve para la precipitación, reduciendo así el consumo del azufre hasta el 60 por ciento. Los sulfuros así desazufrados se lavan con agua y se exprimen ó en una prensa-filtro ó en una centrifuga ó se secan por medio de vapor. Preparados así, ó se venden ó se afinan en el vaso.

Hay otro procedimiento que hoy se usa con excelente éxito en Marsac, por medio de la disolución de los sulfuros en ácido sulfúrico con salitre, pero á causa del alto precio del ácido en México, por ahora no se puede hacer uso de él en ésta República.

Como se vé, el procedimiento de lexivación requiere muy poca maquinaria y las tinajas pueden ser instaladas con poco costo sin necesitar de composturas después.

Después de esta descripción general, trataré en detalle las diferentes operaciones con los siguientes títulos.

- 1° Molienda del Metal.
- 2° Calcinación Cloruradora.
- 3° Lexiviación con Agua.
- 4° Lexiviación con Hiposulfito.
- 5° Precipitación.
- 6° Afinación de Sulfuros.
- 7° Observaciones sobre Instalaciones, su costo y costo del Beneficio.

(Continuará).

Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTICIA de las causas y negocios civiles despachados por la Primera y Segunda Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el mes de Diciembre próximo pasado, que se remite al Ejecutivo en cumplimiento de la ley.

PRIMERA SALA.

Pendientes de Noviembre.

Por la Primera Sala	causas	00
Por la Primera Fiscalía	"	11
Por la Segunda Fiscalía	"	01
Suma		12

Entradas en Diciembre.

Por la Primera Sala	causas	57
Por la Primera Fiscalía	"	36
Por la Segunda Fiscalía	"	00
Suma		93

Despachadas.

Por la Primera Sala	causas	52
Por la Primera Fiscalía	"	42
Por la Segunda Fiscalía	"	00
Suma		94

Pendientes en giro.

Por la Primera Sala	causas	05
Por la Primera Fiscalía	"	05
Por la Segunda Fiscalía	"	01
Suma		11

Civil despachado.

Por la Primera Sala	asunto	02
Por la Primera Fiscalía	"	00
Por la Segunda Fiscalía	"	00
Suma		02

Pachuca, Enero 5 de 1896.—Amando G. Moctezuma, Secretario.—Rúbrica Es copia de su original.

SEGUNDA SALA.

Causas que quedaron pendientes hasta el 30 de Noviembre de 1895, en esta forma:

En poder del C. Fiscal 2° Lic. Leonides Barranco Pardo	59	
En poder del C. Abogado Defensor	6	
En poder de los defensores nombrados por los acusados	1	
En trámite	18	
Reservadas	7	91

Causas que entraron en apelación y revisión del 1° al 31 de Diciembre de 1895	87	
Causas despachadas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 1° Lic. Luis Hernández	4	
Causas despachadas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 2° Lic. Leonides Barranco Pardo	53	
Causas despachadas en Sala en que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal	37	94

En poder del C. Fiscal 1° Lic. Luis Hernández	3	
En poder del C. Fiscal 2° Lic. Leonides Barranco Pardo	53	
En poder del C. Abogado Defensor	18	
En poder de los defensores nombrados por los acusados	1	
En trámite	2	
Reservadas	7	84

Total 178 178

Expedientes civiles que quedaron pendientes en la Sala hasta el 30 de Noviembre de 1895	67	
Expedientes civiles que entraron del 1° al 31 de Diciembre del mismo año	01	
Expedientes civiles fallados en Sala	01	
Expedientes civiles pendientes de que promuevan las partes y otros por estar en trámites	67	
Total	68	68

NOTA: de las causas que entraron á la Sala en el mes de Diciembre último, 33 se entregaron al C. Fiscal 2.° que unidas á las 59 que le quedaron en el mes de Noviembre próximo pasado hacen un total de 92, de las cuales despachó 39 durante el mes de Diciembre citado.

Pachuca, Enero 6 de 1896.—Miguel Flores y Ramírez' Secretario.—Rúbrica.—V.° B.°—Mateos.—Rúbrica. Es copia de su original.—Isunza, O. M.

Gobierno General.

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Mamel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Sres. Juan B. Frisbie y C. para la construcción de un ferrocarril en el Estado de Veracruz.

(CONCLUYE.)

El camino mismo, sus dependencias naturales ó indispensables, así como los capitales empleados en su construcción y explotación y las acciones comunes y preferentes, bonos y obligaciones de la Empresa ó empresas estarán exentos durante el término de quince años, contados desde la fecha de la promulgación de éste Contrato, del pago de toda contribución ó impuesto establecido ó por establecer de la Federación, de los Estados y de los Municipios, exceptuando solamente el impuesto del Timbre.

Art. 23. Los que robaren rieles, dañaren el camino ó lo interrumpieren de alguna manera, podrán ser aprehendidos infraganti por el resguardo de la Empresa y entregados al Juez respectivo, para que sean castigados según la gravedad de su delito.

Art. 24. Las autoridades de la República impartirán á la Empresa todo género de protección y auxilio, en cuanto dependa de sus facultades, sin perjuicio de tercero y conforme á las leyes de la República.

Art. 25. Es responsabilidad de la Empresa cubrir los jornales de los trabajadores, el importe de los materiales y todos los gastos hechos por ella misma en la construcción del camino.

Art. 26. Las obligaciones que contrae la Empresa respecto á los plazos fijados en ésta ley, se suspenderán en todo caso fortuito ó de fuerza mayor, que impida el cumplimiento de las mismas obligaciones. La suspensión durará solamente por el tiempo que dure el impedimento, debiendo la Empresa presentar al Ejecutivo Federal las noticias y pruebas de haber ocurrido un caso fortuito ó de fuerza mayor del carácter mencionado, dentro del término de tres meses de haber empezado el impedimento; y sólo por el hecho de no presentar tales noticias y pruebas en todo el tiempo señalado, no podrá ya alegarse por la Empresa, en ningún tiempo, la circunstancia de caso fortuito ó de fuerza mayor.

Igualmente deberá la Empresa presentar al Ejecutivo Federal, las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado aquél, haciendo la expresada presentación dentro de los dos meses siguientes á los dos mencionados. Solamente se abonará á la Empresa el tiempo que hubiere durado el impedimento ó á lo sumo dos meses más.

Art. 27. En caso de que la expresada Empresa deje de cumplir con alguna de las obligaciones que le impone el art. 2º, las concesiones hechas en éste Contrato podrán por éste motivo declararse nulas y de ningún valor ni efecto por el Gobierno Federal, en cuanto se refiera á cualquiera porción de la línea mencionada en éste Contrato, que pueda no haberse terminado al tiempo de dicha falta de cumplimiento de las referidas obligaciones; subsistiendo, sin embargo, en todo su valor y efectos, por lo que hace á las porciones de la línea terminada con anticipación, en cumplimiento de los términos de éste Contrato.

CAPITULO IV.

Tarifas, transportes de efectos del gobierno y prevenciones varias

Art. 28. La Empresa cobrará á lo más por flete de mercancías y pasajeros, las cuotas siguientes sujetas á las prevenciones del artículo 30 de éste Contrato.

Mercancías.

Por flete de cada tonelada de mil kilogramos, por cada kilómetro de distancia recorrida:

Primera clase.....diez centavos.
Segunda clase siete centavos.
Tercera clase.....cinco centavos.

Pasajeros.

Por transporte de cada pasajero por kilómetro recorrido:
Primera clase.....siete centavos.
Segunda clasecuatro centavos.
Tercera clase tres centavos.

La Empresa no tendrá obligación de recibir menos de veinticinco centavos por cualquiera cantidad de flete ni menos de diez centavos por un pasajero, cualquiera que sea la distancia. Exceso de equipajes y encargos, quince centavos por tonelada y por kilómetro.

Art. 29. La Empresa podrá establecer tarifas especiales, para los objetos ó efectos que, por no deber sujetarse prudencialmente á peso ó medida, tengan que pagar mayor flete.

Art. 30. La aplicación de las tarifas se hará siempre bajo la base de la más perfecta igualdad, no pudiendo concederse á nadie ventaja que no se conceda á todos los que se hallen en las mismas circunstancias.

Art. 31. El Gobierno de México tendrá la preferencia sobre los particulares, en el transporte de la correspondencia, pasajeros y materiales pertenecientes á la Nación, en la línea de la Empresa. En caso de guerra, el Gobierno podrá usar del camino con exclusión de cualquiera otro tráfico, por todo el tiempo que dure ésta, pero pagando los precios de tarifa fijados conforme á ésta ley, con la rebaja de que se habla en seguida. En los transportes de militares ó empleados que viajen en servicio público, y de efectos de la Nación, se hará una rebaja de cincuenta por ciento sobre los precios de tarifa.

Art. 32. El concesionario transportará gratuitamente la correspondencia pública y al empleado encargado de cuidarla, según lo dispone ó disponga el Código Postal, por el término de la concesión.

Art. 33. En el transporte de postes y alambre para telégrafo, gozará el Gobierno de una rebaja de cincuenta por ciento sobre la tarifa de tercera clase, á que han de pertenecer en todo tiempo. Los rieles y materiales de construcción de ferrocarriles, gozarán también de una rebaja de veinticinco por ciento con relación á la tarifa común de tercera clase. Por el flete de carbón de piedra de procedencia nacional ó extranjera, solamente se cobrará un centavo por tonelada y por kilómetro, y el Gobierno tendrá en ella una rebaja de la tercera parte.

Art. 34. La Empresa presentará á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en cada mes de Enero, y bajo protesta de ser verídico y exacto, un informe anual en el que se manifestará:

I. Los nombres de los tenedores de acciones y de los lugares de su residencia, hasta el punto en que sea posible fijarlos.

II. Los nombres y residencia de los directores y de los empleados de la Compañía.

III. Una reseña de la línea del camino que haya sido reconocida, y de la línea que se haya fijado para la construcción del camino.

IV. La cantidad recibida por pasajeros y el número de éstos en cada clase.

V. La cantidad recibida por fletes y el número de toneladas transportadas.

VI. Una relación del gasto de dicho camino y de sus construcciones fijas.

VII. Una relación de los adeudos de dicha Empresa, en que se pondrá de manifiesto las diversas especies de ellos; cuya relación se presentará á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, el día 1º de Enero de cada año, ó lo más pronto posible después de esa fecha.

VIII. Las noticias estadísticas que disponga la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Art. 35. Las concesiones hechas por éste Contrato, caducarán por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no constituir el depósito que expresa el artículo 39 de este Contrato...

II. Por no comenzar los trabajos tanto de reconocimiento como de construcción y no llevarse á cabo dicha construcción en los periodos que previene el artículo 2º.

III. Por ceder, traspasar ó enajenar esta concesión ó los derechos que de ella se derivan, á cualquier gobierno ó Estado extranjero, ó por admitirlos como socios en la Empresa.

El Ejecutivo declarará administrativamente la caducidad, tan luego como haya mérito para ello.

Art. 36. En caso de caducidad por falta de cumplimiento de lo que se previene en el artículo 2º, perderá la Empresa las concesiones otorgadas por este Contrato... Si la caducidad fuere causada por enajenación, hipoteca ó traspaso de la concesión á un gobierno extranjero ó por admitirlo como socio, la Empresa perderá en beneficio de la Nación, la parte del camino que hubiere construido...

Art. 37. Los colonos é inmigrantes en su transporte por la línea de la Empresa, gozarán de las rebajas estipuladas en el artículo 31, expidiéndose al efecto órdenes especiales por la Secretaría de Fomento.

Art. 38. El Gobierno Federal tendrá derecho de mandar colocar uno ó dos alambres telegráficos en los postes de la línea de la Empresa, cuyo servicio será prestado gratuitamente.

Art. 39. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae el concesionario por el presente Contrato, depositará en el plazo de seis meses en el Banco Nacional de México, tres mil pesos en títulos de la Deuda Pública...

Art. 40. Este Contrato no podrá traspasarse sin previo consentimiento del Ejecutivo de la Unión.

México, Agosto tres de mil ochocientos noventa y cinco.— Manuel G. Costo.— Juan B. Frisbie y C.

Es copia. México, Diciembre 6 de 1895.— Santiago Méndez,

Oficial mayor.

Viento, dirección dominante... WSW
velocidad máxima (metros por segundo)... 4.2
media... 1.0

Lluvia, hora del principio...

altura en milímetros... 0.0

Evaporación á la sombra... 8.8

al sol... 8.8

Ozono... 7.0

Estado general del día: Nublado y fresco. Bruma. ENERO 12.

Temperatura á la sombra, máxima... 20.0 C

minima... 7.9

media... 12.4

al abrigo, máxima... 13.8

minima... 11.6

media... 12.3

Presión barométrica reducida á 0º media... 574.7

Humedad relativa, media... 67

Tensión del vapor de agua del aire, media... 7.36

Nubes, especie... N

cantidad media... 8.0

dirección... NNE

Viento dirección dominante... NNE

velocidad máxima (Metros por segundo)... 7.0

media... 2.6

Lluvia, hora del principio...

altura en milímetros... 0.0

Evaporación á la sombra... 8.1

al sol... 8.1

Ozono... 7.0

Estado general del día: Nublado, algo ventoso y variable. Bruma. ENERO 13.

Temperatura á la sombra, máxima... 23.0 C

minima... 6.2

media... 13.7

al abrigo, máxima... 15.0

minima... 11.0

media... 12.7

Presión barométrica reducida á 0º media... 575.5

Humedad relativa, media... 64

Tensión del vapor de agua del aire, media... 7.52

Nubes, especie... C

cantidad media... 5.3

dirección... NNE

Viento, dirección dominante... NNE

velocidad máxima (metros por segundo)... 9.0

media... 2.3

Lluvia, hora del principio...

altura en milímetros... 0.0

Evaporación á la sombra... 9.3

al sol... 9.3

Ozono... 7.0

Estado general del día: Medio nublado y fresco. Bruma. ENERO 14.

Temperatura á la sombra, máxima... 21.7 C

minima... 9.6

media... 13.8

al abrigo máxima... 15.2

minima... 12.0

media... 13.5

Presión barométrica reducida á 0º media... 573.8

Humedad relativa, media... 68

Tensión del vapor de agua del aire, media... 8.05

Nubes especie... C

cantidad media... 3.0

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Litorario.

ENERO 11.

Table with 2 columns: Meteorological measurement and value. Includes temperature (20.7 C max), pressure (574.8 mm), and humidity (65%).

ENERO 14.

Table with 2 columns: Meteorological measurement and value. Includes temperature (21.7 C max), pressure (573.8 mm), and humidity (68%).

dirección dominante.....	WSW
velocidad máxima (Metros por segundo)...	17.5
" " media	4.2
lluvia, hora del principio.....	
" " " fin	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación á la sombra.....	5 ^m 8
" " al sol.....	
Ozono	7°0
Estado general del día: Despejado, muy ventoso y fresco.	
V. B. El Director, <i>N. Andrade</i> , Observador, <i>A. Hernández</i>	

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

En las diligencias promovidas por el C. Francisco Espinosa en solicitud de la posesión de las aguas del río Salado ó de Tlaxcoapan, en virtud del contrato celebrado con la Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas el trece de Noviembre último, el Sr. Lic. Juan José Rossell, juez de 1ª Instancia de este Distrito, en auxilio de la Justicia Federal, proveyó el auto siguiente:

"Tula, Enero siete (7) de mil ochocientos noventa y seis (1896).—Recibido hoy, acúcese recibo: guárdese y cúmplase en auxilio de la Justicia Federal, lo mandado por el ciudadano Juez de Distrito del Estado, convocándose al efecto á los propietarios rivales del río Salado ó de Tlaxcoapan, para que concurran á la posesión de aguas del mencionado río, decretada á favor del C. Francisco Espinosa, la cual diligencia de posesión dará principio el día veintiocho (28) del actual á las ocho (8) de la mañana en el Juzgado Conciliador de San Pedro Tlaxcoapan; haciéndose las citaciones por conducto de los Conciliadores de los pueblos de Atotonilco, Atitalaquia, Tlaxcoapan y Tezontepéc, y además por medio de edictos que se publicarán durante quince (15) días consecutivos en los periódicos «Oficial» del Estado, «Diario Oficial» del Gobierno Federal y «Diario del Hogar» de México, apercibiendo á los interesados de que si no concurren, les parará el perjuicio á que hubiere lugar conforme á derecho. El Sr. Lic. Juan José Rossell Juez de 1ª Instancia del Distrito, lo decretó y firmó.—Doy fé.—Juan José Rossell.—José M. Arcia, secretario.—Rúbricas.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales y en cumplimiento de lo mandado, expidiéndose el presente para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado.—Lo testado no vale.—Lo enterrrenglonado vale.

Tula, Enero 8 de 1896.—José M. Arcia, Srio. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

El C. Rafael H. Loporena, Juez constitucional de 1ª instancia del Distrito; en auto de 30 de Diciembre próximo pasado, mandó se publiquen edictos por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial del Estado» y «Diario del Hogar» de la Ciudad de México, convocando á todas las personas que con cualquier carácter su cieran con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento intestado de la Señora Remigia Chávez, vecina que fué de este municipio, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la última publicación en el «Periódico Oficial».

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de la mandado.

Huichapan, Enero 3 de 1896.—José María Chávez Nava, Secretario 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª DE LO CIVIL DE MEXICO.

REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo seguido por el Sr. D. Mariano Yañez contra el Sr. D. Manuel Torres y Sagureta, el Sr. juez 1º de lo Civil, Lic. Gilberto Torres, en auto de fecha diez y siete del corriente ha señalado el día 18 del entrante Enero, á las doce para el remate del crédito hipotecario que por \$29,500 le reconocen al Sr. Torres Sagureta las Sritas. Concepción y Luz Torres y Sagureta sobre su hacienda de San Antonio Jala, Calixco y anexas sita en el Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo; sirviendo de base para el remate, el importe del mismo crédito ó sean \$29,500 y mandó se hagan las publicaciones en el «Boletín Judicial», «La Patria» y «Periódico Oficial» de Pachuca.

En cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación en demanda de postores.

México, Diciembre 18 de 1895.—E.R.—Estado—vale.—José C. Alta, secretario. 1—8—16

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 2.—Los CC. Cirilo Mejía y Francisco Cano, vecinos de Santa Rosa, y la Sra. Encarnación Capra, de esta ciudad, solicitan con ocho pertenencias una mina de metal de plata que nombran La Coronada, situada en el Mineral de Santa Rosa, municipio del Arenal del distrito de Actopan, y que colinda, por el Oriente con el Río Grande, río de Santa Ana y hacienda de Claudio Rivera, por el Norte con mina La Concepción, por el Poniente con la de La Reina y por el Sur con el arroyo que baja de La Camuesa.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Enero 11 de 1896.—Ramón Rosales. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 6.—El C. Felipe Pérez por sí y por los CC. Miguel Mejía y Jesús Anaya, siendo todos vecinos del Mineral del Chico, solicita con cuatro pertenencias la mina de plata Dolores, situada en dicho Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda, por el Sur y por el Poniente con el río de San Francisco, por el Norte con un camino y por el Oriente con la toma de Las Majadas.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo O. Atilano Manriquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Enero 11 de 1896.—Ramón Rosales. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 285. Los CC. Antonio y Joaquín Andrade y Genaro Arciniega, de esta vecindad, solicitan con seis pertenencias una mina de metal de plata que nombran «Regeneración», situada en el municipio del Arenal del distrito de Actopan, y que colinda por el Norte con el Río Grande y cerro del Agua Bendita, por el Sur con las minas San Felipe y Volador, por el Oriente con el cerro del Peacho y Pozo Blanco y por el Poniente con Barranca Honda y mina Santa Rosalía.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Pedro Riosco, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 31 de 1895.—Ramón Rosales. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.

Núm. 287.—El C. Eduardo Carrera, de esta vecindad, solicita con seis pertenencias una mina de metal de plata que nombra El Destino, situada en Capula del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda por el Norte con El Revolcadero, por el Sur con la mina Los Remedios, por el Oriente con la de San Silverio y por el Poniente con río de Santa Ana.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta vecindad, sin perjuicio de tercero.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 31 de 1895.—Ramón Rosales. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.

Núm. 279.—El C. Valente Mejía, vecino de ésta ciudad, solicita con ocho pertenencias una mina de metal de plata que nombra Los Dulces Nombres, situada en la ranchería de Tepenén, municipio del Arenal del distrito de Actópan, y que colinda por el Oriente con el cerro de las Flores Amarillas y mina El Venerable, por el Poniente con la Peña Blanca y cerro del Terrero, por el Sur con la Loma Blanca y mina La Luz, y por el Norte con el Potrero y Oratorio Viejo.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero de minas C. Angel Romero, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 20 de 1895.—Ramón Rosales. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.

Núm. 282.—El C. Julian Pérez Duarte de esta vecindad, para anexar á la mina de plata Gran Compañía, solicita con una pertenencia el socavón nombrado El Rey, situado en el Mineral del Chico, y que colinda por el Norte con dicha mina Gran Compañía, por el Sur con la de Jesús y San Rafael, por el Poniente con la del Torno y por el Oriente con terreno libre.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Atilano Mauriquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 20 de 1895.—Ramón Rosales. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.

Núm. 283.—El C. Felipe Guzman de esta vecindad, solicita con siete pertenencias una mina de metal de plata que nombra San Juan, situada en el barrio de San Pedro Huizotitla del Mineral del Monte, y que colinda por el Norte con la mina San Pascual, por el Poniente con la de Maravillas, por el Sur con la del Encino y por el Oriente con terreno libre.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 20 de 1895.—Ramón Rosales. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.

Núm. 288.—El C. Guadalupe Vargas, vecino de la Hacienda del Zoquital del municipio de Atotonilco el Grande, solicita con dos pertenencias una mina de metal de plata que nombra La Concepción, situada en el lugar denominado Barranca Honda de la ranchería de Tezahuapa del municipio y distrito de Atotonilco el Grande y que colinda, por el Oriente con el cerro de Piedras, por el Poniente con Tierras Amarillas, por el Norte con cerro Alto y por el Sur con el Huisache Grande.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Juan E. Magaña, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 31 de 1895.—Ramón Rosales. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANÍA MINERA DE "BUENOS AIRES."

Sociedad Anónima.

BALANZA de comprobación de los libros de contabilidad de la Compañía minera de "Buenos Aires" (Sociedad Anónima) verificada en 31 de Diciembre de 1895.

Folios del Mayor.	TITULOS de LAS CUENTAS.	PAGINAS DEL MAYOR		SALDOS.	
		Debe.	Haber.	Deudor.	Acreedor.
1	Capital social	00	24,000	00	24,000
2	Acciones pagadoras ..	18,000	2,592	15,408	00
3	Acciones liberadas.....	6,000	6,000	00	00
4	Mina de Buenos Aires.	6,000	00	6,000	00
5	La Caja	2,485 80	2,179 58	306 22	00
6	Obras de exploración..	1,809 83	00	1,809 83	00
7	Útiles y enseres	25 35	00	25 35	00
8	Gastos Generales	330 40	00	330 40	00
9	Terreno erial.....	14	00	14	00
10	Acciones desiertas.....	133 72	27 52	106 20	00
	Sumas iguales.....	\$ 34,799 10	34,799 10	24,000 00	24,000 00

Pachuca, á 31 de Diciembre de 1895. Es copia que certifico estar tomada del libro de Balanzas de comprobación de la Compañía minera de "Buenos Aires" (Sociedad Anónima) y cuyo original aparece á fojas 3 del precitado libro.—El Secretario, Angel Chao. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.

Núm. 284.—El C. Sabás López, de esta vecindad, solicita con seis pertenencias una mina de metal de plata que nombra "Constantino," situada en el municipio de Pachuca, y que colinda por el Norte con la del Lobo, por el Sur con la boca del socavón Dardón, por el Oriente con camino para Santa Gertrudis y por el Poniente con la mina San Andrés.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 20 de 1895.—Ramón Rosales. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERÍA EN ZIMAPAN

Núm. 57.—El C. Epitacio Barrera, originario del Cardonal, mayor de edad y minero, ha solicitado con extensión de una pertenencia la concesión de la mina antigua de metales de plomo y plata conocida con el nombre de "San Vicente" ubicada al Norte del Cardonal, comprensión de la municipalidad del mismo nombre, Distrito de Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo, mina que colinda por el N. E. con pertenencias ampliadas á la mina "La Soledad" La pertenencia que se solicita tendrá su punto de partida en la expresada mina "San Vicente" y quedara apañada por el Norte y N. E. con la pertenencia señalada á la mina que lleva el nombre de San Joaquín.

La medición la hará el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la substanciación del expediente.

Zimapan, Diciembre 20 de 1895.—Homobono Ibarra. 3—3